

Creando una Escuela Profesional de Artes y Oficios, en Marcelino Ugarte

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Créase en el pueblo de Marcelino Ugarte, una Escuela Profesional de Artes y Oficios.

Art. 2º Esta Escuela estará destinada a la formación de obreros especializados: Carpinteros, Mecánicos, Herreros y Conductores de motores agrícolas.

Art. 3º El plan de estudios de esta Escuela, será análogo al que tiene la Escuela de Artes y Oficios de la Nación que funciona en la ciudad de Pergamino.

Art. 4º El personal y presupuesto de la Escuela, se regirá de acuerdo a las necesidades de la misma, sirviendo de base para los cálculos de su financiación, el personal y presupuesto de las escuelas análogas de Bragado, General Villegas y Pergamino.

Art. 5º Autorízase al Poder Ejecutivo a dictar los planes reglamentarios, programas, etcétera, que regirán en la Escuela, debiendo entregar a los alumnos que terminen satisfactoriamente los cursos, el certificado de competencia correspondiente.

Art. 6° Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de cincuenta mil pesos para gastos de instalación, los que se tomarán de Rentas Generales, con imputación a la presente, gasto que se declara de urgencia e interés público.

Art. 7° El gasto que demande el sostenimiento de esta Escuela, se incluirá en los presupuestos sucesivos a partir del año 1943.

Art. 8° El Poder Ejecutivo procederá a la instalación gradual de los cursos implantados en la misma.

Art. 9° El Poder Ejecutivo procederá a la reglamentación de la presente Ley.

Art. 10. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

JUAN D. BUZÓN.

Eclipe A. Cialé,

Secretario de la C. de DD.

EDGARDO J. MÍGUEZ.

Luis María Fresco,

Secretario del Senado.

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

Cámara de Senadores:

— Proyecto del Senador Antonio A. Montes.

— Entrada y destino a la Comisión de Legislación General, marzo 18 de 1942, págs. 301 - 302.

— Expídense las comisiones y moción de sobre tablas, octubre 22 de 1942, pág. 1119. Apoyada, 1131.

— Despacho de las comisiones y aprobación en general y particular, octubre 22 de 1942, págs. 1131 - 1132.

Cámara de Diputados:

— Entrada en revisión, moción de sobre tablas y sanción definitiva, octubre 23 de 1942. Tomo III, págs. 2288 a 2290

Promulgada el 3 de noviembre de 1942.